

Gaceta Universitaria

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.C.H., publicación mensual



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

3

Rectoría

Convenio General de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Unión Ganadera Regional División del Norte de Chihuahua.

5

Convenio de Colaboración de fecha 03 de junio de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

12

Convenio de Colaboración de fecha 13 de junio de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

18

Convenio General de Colaboración Académica de fecha 20 de agosto de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Escuela Normal de Educación Física del Estado de Coahuila.

25

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.

31

Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.

32

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.

33

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2014.

34

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.

35

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.

36

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.

37

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.

38

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.

39



RESPONSABLES

M.D. Saúl Arnulfo Martínez Campos
Secretario General

M.A.P. Diana Valdéz Luna
Abogada General

M.D. Oscar Adrián Irigoyen Cisneros
Jefe de la Unidad Técnica

DISTRIBUCIÓN

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y
RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como los Artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-93

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio General de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Unión Ganadera Regional División del Norte de Chihuahua.
- II. Convenio de Colaboración de fecha 3 de junio de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. Convenio de Colaboración de fecha 13 de junio de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.
- IV. Convenio General de Colaboración Académica de fecha 20 de agosto de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Escuela Normal de Educación Física del Estado de Coahuila.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 30 de junio de 2014.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2014.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.
- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.
- XIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

SEGUNDO.- Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 93 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 8 de octubre de 2014.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


M. C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR


M. D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

DVL/OAICP



Rectoría

Convenio General de Colaboración de fecha 24 de mayo de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Unión Ganadera Regional División del Norte de Chihuahua.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SAENZ, ASISTIDO POR EL M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DIVISIÓN DEL NORTE DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR C. LIC. CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIÓN GANADERA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo publico descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de Junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por Objeto entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una solida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio , el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística ;promoviendo el desarrollo y la y trasformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos , sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de Administración , con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran clausula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.C. JESUS ENRIQUE SEÁNEZ SAENZ acredita su personalidad como rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de Octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.5 Que el M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología, y acredita su personalidad en el Acta de Consejo

Universitario número 479 de fecha 25 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

1.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA “LA UNIÓN GANADERA”:

II.1 Que es una Unión Ganadera constituida de conformidad con la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento en Fecha 22 de Octubre de 2005 y autorizada el día 24 de Mayo de 2007 bajo el expediente numero de folio 8-1-3 y Resolución 110.04.-GC30/07 por la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

II.2 Que tiene por Objeto, entre otros: Representar el interés común de los ganaderos del sector social, con el objetivo de conservar y mejorar los hatos ganaderos, procurando el uso eficiente y sustentable de los recursos.

II.3 Que acude a la celebración del presente convenio a través de su representante que cuenta con las facultades suficientes para ello, mediante un poder celebrado el día 11 de Marzo de 2013 en donde se protocoliza la elección del Lic. Carlos Gerardo Hermosillo Arteaga como presidente de la Unión Ganadera para el periodo 2012 – 2015, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Calle 120, No.12003, Col. Esperanza, C.P. 31102, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objetivo del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración para que “LA UNIVERSIDAD” y “LA UNIÓN GANADERA” lleven a cabo conjuntamente prácticas académicas y profesionales, servicio social, proyectos de investigación y asesorías en materia de ganadería y medio ambiente, así como difusión del conocimiento en temas que se relacionan entre ambas partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

- a) Desarrollo de prácticas académicas y profesionales.
- b) Elaboración de programas de servicio social.
- c) Asesorías profesionales en materia de ganadería.
- d) Desarrollo de programas y proyectos de investigación.
- e) Organización de cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios y diplomados.

- f) Gestión conjunta de recursos para el desarrollo de las diversas actividades materia de este convenio.
- g) Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS. Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la clausula anterior, serán suscritos por las partes Convenios Específicos, los cuales una vez formalizados, serán parte integrante de este instrumento y deberán contener: objetivos, calendario de actividades, recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios; lugar donde se realizaran las actividades; detallar, en su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación; publicación de resultados y actividades de difusión; responsables, mecanismos y actividades de evaluación; compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y los demás que acuerden las partes.

CUARTA.- SERVICIO SOCIAL. Para llevar a cabo la prestación de los programas de prácticas profesionales y/o servicio social materia de este instrumento, las partes se sujetaran a la normatividad de "LA UNIVERSIDAD" en materia, cumpliendo con todos los requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento de Servicio Social.

QUINTA.- FINANCIAMIENTO. Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar las acciones materia del presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes de la gestión ante terceros.

SEXTA.-RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran como responsables a los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" el M.A. Luis Raúl Escárcega Preciado, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Por parte de "LA UNIÓN GANADERA", la Lic. Ruth Sarai Martinez Mariscal, en su carácter de Gerente General.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial; I) la que sea de dominio publico; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato

de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comuniquen a terceros o se haga pública. Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizaran de común acuerdo, estipulando que gozaran de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "LA UNIÓN GANADERA", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

NOVENA.- MARCAS REGISTRADAS. Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las marcas, logotipos, y conceptos, propiedad de cada parte, se encuentran debidamente registrados, por lo que su uso y manejo requiere autorización previa y por escrito.

DECIMA.- RELACION LABORAL. Las partes convienen en que la designación del personal que cada una de ellas aporte para la ejecución del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplee, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos para la otra, por lo que en ningún caso podrá considerársele patrón solidario o sustituto.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Clausula Sexta del presente convenio.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2016, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DECIMA CUARTA.- RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

DECIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DECIMA SEXTA.- DOMICILIOS. Para todo lo relativo al presente convenio, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente instrumento, o en su caso, a la persona que éstos designen.

DECIMA SEPTIMA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumentos por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DECIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DECIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGESIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento a fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEIDO que fue el presente instrumento constante de seis hojas escritas solo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de mayo del año 2014.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



M.C. JESUS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA

POR LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DIVISIÓN DEL NORTE DE CHIHUAHUA



LIC. CARLOS GERARDO HERMOSILLO ARTEAGA
PRESIDENTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACION CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIÓN GANADERA REGIONAL DEL NORTE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2014. CONSTE-----



TESTIGO DE HONOR

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



Convenio de Colaboración de fecha 03 de junio de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. PABLO ESPINOZA FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", HABIÉNDOSELES DE DENOMINAR CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- La inteligencia y el talento de las y los estudiantes considerados sobresalientes por su desempeño académico, son activos estratégicos que no siempre son aprovechados ni por ellos mismos, ni por las instituciones públicas y privadas de educación, ni por los gobiernos.

Garantizar un programa de maestría para los egresados de Instituciones de Educación Superior que han obtenido promedio general de 10 o el mejor promedio de su generación durante sus estudios de nivel licenciatura, otorga numerosos beneficios para el propio estudiante, para la Institución Educativa que lo acoge y para el Estado.

En el caso del estudiante, se ha comprobado que un posgrado aporta un ingreso hasta 30% mayor que los ingresos de aquellos que sólo cuentan con estudios profesionales, esto según datos de la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económico. Además, una Maestría otorga al estudiante, en un tiempo muy corto, herramientas empresariales y personales que lo llevan a madurar como profesional enfrentándolo a la realidad económico-empresarial; al tiempo que refuerza una especialización en una determinada área o rama. Así mismo, contar con una beca es incentivo para enfrentar varios escenarios que el recién egresado tiene en contra, entre éstos la violencia, la escasez de empleos y hasta los horarios de trabajo.

II.- Por lo anterior, con el presente instrumento se busca promover la revalorización de los estudios de posgrado como herramientas de especialización y desarrollo profesional de las personas.

III.- Las partes pretenden evitar la fuga de jóvenes calificados en quienes ha hecho una inversión que se perdería con su éxodo. Una beca representa un elemento de retención de chihuahuenses sobresalientes que conformarían la cantidad de especialistas que necesita el estado, es decir, la presencia de estos jóvenes en las Universidades, estudiando un posgrado, constituyen nuevos talentos científicos que aportarían al desarrollo de tecnología e innovación conformando una nueva generación de jóvenes científicos que se desarrollan en Chihuahua y se integran a

Universidades en el Estado o centros de investigación que los requieren. Esto implicaría, desde luego, el crecimiento socioeconómico del Estado mediante la gestión de profesionales competentes y cualificados.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1 La Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, es una Dependencia Centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, de conformidad con los Artículos 2 y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2 Que su Secretario, el C. Ing. Pablo Espinoza Flores, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, el día 09 de Mayo de 2013, así como con el acta de protesta correspondiente, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 068, folio 068 del Libro 4.

I.3 Que celebra el presente convenio de conformidad con el Artículo 29 Fracciones XVII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mediante el cual lo faculta para ejercer las funciones que al Estado corresponda en materia educativa, impulsar actividades de difusión y fomento a la cultura, así como participar en cualquier acto, convenio o contrato que obligue al Gobierno del Estado en las materias establecidas en este artículo

I.4 Para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza No. 803, Edificio "Héroes de la Revolución", 3er Piso, C. P. 31350, Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA UACH:

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística;

promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el M.C. Jesús Enrique Seáñez Sáenz acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2010 a 2016.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "EL GOBIERNO" y "LA UACH" para valorar y aprovechar la inteligencia y el talento de los alumnos que terminaron su carrera profesional y que obtuvieron un promedio de 10 o el más alto promedio de su generación en el Estado de Chihuahua, a través de los beneficios siguientes en su totalidad: otorgamiento de una condonación del 100% en el pago de inscripción por concepto de Rectoría y costo de materias a impartir en la unidad académica elegida, en alguno de los programas de maestría que imparte "LA UACH" que no estén inscritos en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT; en este último caso, se otorgará únicamente la condonación del 100% en el pago de inscripción por concepto de Rectoría y de la unidad académica, quedando a cargo del alumno el costo de los créditos o materias a cursar dada la naturaleza del programa y la regulación aplicable al mismo.

En el caso de los egresados de las áreas médicas, se otorgará la condonación del

100% en el pago de inscripción por concepto de Rectoría y de la Facultad en las especialidades médicas ofrecidas por "LA UACH", quedando el costo de los créditos o materias a cargo del estudiante, siempre y cuando su ingreso se sujete a las prescripciones normativas aplicables en el ámbito nacional.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior, "LA UACH" se compromete a otorgar y mantener la condonación siempre y cuando el alumno beneficiado cumpla con lo siguiente:

- a) Que el interesado no exceda el periodo de un año calendario para la solicitud de la beca, contado a partir de la fecha en que resulte beneficiado.
- b) Cubrir el perfil de ingreso y demás requisitos académicos y administrativos necesarios para aplicar a la maestría o especialidad médica que seleccione y se encuentre disponible.
- c) Obtener un mínimo de 1,160 puntos en el EXANI III aplicado por el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL) para el programa de posgrado al que aspire a ingresar.
- d) Cursar de manera ininterrumpida sus estudios de maestría o especialidad médica y obtener el grado dentro del plazo contemplado en la normatividad de "LA UACH" para tal efecto.
- e) Obtener en cada ciclo escolar de la maestría o especialidad médica un promedio mínimo general de nueve punto cero en la escala del cero al diez, sin reprobaciones.
- f) Cumplir con la carga normal de asignaturas solicitadas por "LA UACH".
- g) Cubrir en cada ciclo escolar al menos cuarenta horas de apoyo a tareas de investigación asignadas por la "LA UACH".
- h) Obtener mediante carta compromiso suscrita por el beneficiario y/o sus padres o tutores, la aceptación expresa para que, en caso de no terminar los estudios respectivos objeto de la beca, sean exigibles los montos que se hubieran aplicado, en su calidad de crédito fiscal, mediante el procedimiento económico coactivo por conducto de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, para ser reintegrados en su momento a "LA UACH".

TERCERA.- Atendiendo a la Cláusula Primera de este instrumento legal, "EL GOBIERNO" se compromete a:

- a) Expedir un documento oficial al alumno beneficiado.
- b) Dar seguimiento al aprovechamiento de las becas a través de la instancia que resulte en su momento.
- c) Fungir como intermediario en caso de algún conflicto o incumplimiento entre "LA UACH" y los alumnos beneficiados

CUARTA.- "EL GOBIERNO" se compromete a remitir a la Secretaría General de "LA UACH", de manera oportuna y previamente al inicio del periodo ordinario de inscripciones, el listado de los alumnos que podrán acceder como becados a dicha Institución Educativa en el marco del presente convenio.

QUINTA.- “EL GOBIERNO” deberá acreditar ante la Secretaría General de “**LA UACH**” que el aspirante a condonación de pago obtuvo un promedio de 10 o fue el egresado con el más alto promedio de su generación, toda vez que en caso de no acreditar dicho requisito con la documentación correspondiente, le será negada la condonación al solicitante.

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen en que los alumnos beneficiados y autorizados por “**EL GOBIERNO**” deberán cubrir los requisitos de ingreso, permanencia, acreditación de materias, conservación de becas y demás obligaciones contempladas en la normatividad universitaria.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen que los alumnos beneficiados que se inscriban en el programa de maestría o especialidad médica en comento, deberán cubrir el monto referente al seguro contra accidentes escolares, inscripciones extemporáneas, costo de material o cualquier otra cuota extraordinaria.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada la otra parte como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- “LAS PARTES” son conformes en que tanto “**EL GOBIERNO**” como “**LA UACH**” otorgarán las condonaciones a los alumnos beneficiados en los términos del presente convenio siempre atendiendo a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será al 4 de octubre de 2016, entrando en vigor a la fecha de su firma.

No obstante lo anterior, en el caso de los alumnos que ya se encuentren beneficiados por el presente convenio, las condonaciones continuarán otorgándose en los términos del mismo hasta la total conclusión de su maestría o especialidad médica.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, si durante la vigencia de este instrumento ocurrieren acontecimientos que les impidan llevar a cabo el objeto del mismo, por caso fortuito o fuerza mayor, quienes convienen en que se suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes podrán realizar cualquier modificación al presente instrumento mediante acuerdos plasmados en convenios modificatorios que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.

que deberán ser debidamente firmados por los representantes legales de las partes.


DÉCIMA TERCERA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, previa notificación que para ello efectúe a su contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicha terminación, debiendo cumplir las partes con las obligaciones que se hubieren generado hasta ese momento. Las partes tomarán las medidas necesarias para evitar posibles daños y perjuicios entre ellas, así como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de duda o interpretación del presente convenio, las partes acuerdan que la resolverán de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

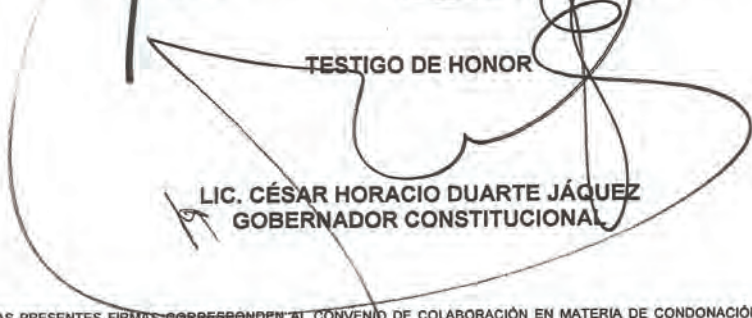
LEÍDO que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días de junio de 2014.

POR: "EL GOBIERNO" POR: "LA UACH"

ING. PABLO ESPINOZA FLORES M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁENZ SÁENZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECTOR
DEPORTE

TESTIGO DE HONOR

 LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE PAGO DE POSGRADO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE.

Convenio de Colaboración de fecha 13 de junio de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JMAS- UACH

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**"; Y POR LA OTRA PARTE LA **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "**LA JUNTA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **LIC. MAURILIO OCHOA MILLÁN** Y EL **LIC. SAÚL JAKOB MARTÍNEZ REMPENING**, EN SU CARÁCTER DEL **TESORERO**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "LA UACH", manifiesta por conducto de sus representantes:

a) Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

b) Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

c) Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el



CONVENIO DE COLABORACIÓN

JMAS- UACH

cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

d) Que el **M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ**, acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre, ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.

e) Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- "LA JUNTA", por medio de su representante legal, declara:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene a su cargo entre otras facultades, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de la ciudad de Chihuahua, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 22, fracciones I, XIII y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

b) Que el **LIC. MAURILIO OCHOA MILLÁN**, Presidente de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido a su favor, con fecha 06 de Septiembre del año 2012, firmado por el **C. LIC. CESAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ**, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción XXII del Artículo 93 de la Constitución Política del Estado.

c) Que el **LIC. SAÚL JAKOB MARTÍNEZ REMPENING**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el día 07 de Mayo de 2013, por el **ING. RAÚL ENRIQUE JAVALERA LEAL**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo establecido en el artículo 20, fracción III, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

d) Que sus representantes acreditan sus facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido por los artículos 16, 24, 25, y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

e) Que su domicilio se encuentra establecido en Avenida Melchor Ocampo No. 1604, Colonia, Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con C.P. 31000, Tel. y Fax. 01 (614) 439.74.74, mismo que se señala para los fines y efectos del presente documento.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, se obligan de conformidad con las siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN**JMAS- UACH****CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO. Las partes convienen que el objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en que "LA UACH" y "LA JUNTA" a través del departamento de "CULTURA DEL AGUA", y la "DIRECCIÓN TÉCNICA", unan esfuerzos y capacidades para llevar a cabo la organización, y desarrollo de estrategias y proyectos conjuntos de difusión, asesoría, capacitación, sensibilización orientados a fomentar las condiciones que posibiliten el ahorro y el uso eficiente del agua, así como un diagnóstico sobre el uso del agua en las 15 Facultades del Campus I y Campus II, así como de las 5 Direcciones de la Unidad Central y el edificio de Rectoría y sus 4 Coordinaciones, con la finalidad de contar con la asesoría profesional necesaria para realizar prácticas correctivas que nos lleven al uso eficiente y ahorro del agua.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIONES. Las contraprestaciones de recursos técnicos, humanos y financieros, se definirán en los convenios específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UACH". Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera, "LA UACH" se compromete a:

Realizar conjuntamente con "LA JUNTA" estrategias y proyectos de difusión cuyo contenido incorpore el ahorro y eficiencia del uso del agua.

Proveer de los recursos humanos, materiales y financieros para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente Convenio, previamente acordados por las partes.

Incluir en sus publicaciones impresas y en su sitio electrónico información relacionada con el contenido de los proyectos conjuntos de difusión, en los formatos, condiciones y términos que expresamente convengan "LAS PARTES".

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA JUNTA". Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula primera, "LA JUNTA" se compromete a:

Participar conjuntamente con "LA UACH" en la realización de proyectos de Difusión con la finalidad de fomentar el ahorro y uso eficiente del agua.

Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios previamente acordados por las partes para el desarrollo de las actividades relacionadas con el presente convenio.

Definir conjuntamente con "LA UACH" un programa de actividades a desarrollar que sea de interés para ambas partes.

Organizar y elaborar los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades acordadas por las partes.



CONVENIO DE COLABORACIÓN**JMAS- UACH**

QUINTA. CONFORMACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO. "LA UACH" y "LA JUNTA", convienen en la formación y participación de un grupo de trabajo, para el desarrollo de los compromisos establecidos en el presente convenio.

El equipo de trabajo será competente para la formulación y determinación de los procedimientos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, los cuales al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de Convenios específicos de colaboración.

Los convenios Específicos de Colaboración a celebrar, describirán con toda precisión el objetivo de las actividades a desarrollar, calendarización y aportaciones económicas, en su caso cuya finalidad será cubrir los costos de producción ejecutiva, gastos de logística que se requieran y demás necesarios para la producción y/o transmisión de los materiales que resulten y de los servicios que se generen, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de que se trate, así como las obligaciones económicas que cada parte asuma las que deberán estar en todo momento equilibradas, en beneficio, derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**.

Asimismo y para dar seguimiento al presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables a:

Por parte de **"LA UACH"**, al Dr. Pedro Javier Martínez Ramos, en su carácter de Jefe del Departamento de Recursos Humanos.

Por parte de **"LA JUNTA"** al Lic. Alfredo Ruiz Coughanour, en su carácter de Jefe del Departamento Cultura del Agua.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES", convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES", se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor primigenios y los que correspondan a las obras o trabajos que en su caso deriven, como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, cada parte asumen la responsabilidad frente a terceros del contenido del material que proporcione por lo que responderá a todas las reclamaciones que presenten en su contra y de su contraparte, en relación con los servicios objeto del presente, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto.

Los derechos patrimoniales que en su caso resulten de las obras derivadas del presente convenio o de los convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad conjunta e igualitaria del **"LA UACH"** y de **"LA JUNTA"**.

"LAS PARTES" se obligan a reconocer los créditos que correspondan, conforme a la ley federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable.

CONVENIO DE COLABORACIÓN**JMAS- UACH**

"**LAS PARTES**" vigilarán que no se causen violaciones en materia de derechos de autor, para lo cual se comprometen a garantizar que el material que aporten para el cumplimiento objeto del presente convenio cumpla con las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable.

OCTAVA. DIVULGACIÓN. "LAS PARTES", podrán utilizar los materiales derivados de los proyectos de difusión en el ámbito de sus respectivas atribuciones, es decir, para efectos internos, pero para el caso de su divulgación se obligan a solicitar la autorización previa y por escrito de la otra parte titular de los derechos patrimoniales de las obras realizadas al amparo de los Convenios Específicos de Colaboración, determinándose también la modalidad en que se llevará a cabo. El material que se genere no podrá ser comercializado por ninguna de "LAS PARTES".

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS. "LA UACH" y "LA JUNTA", convienen en que ninguno de ellos podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LA UACH" y "LA JUNTA", convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

"**LAS PARTES**" se sujetarán a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, conforme a los principios y bases establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal en materia.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, previa notificación escrita de una parte a la otra, debiendo ésta última hacer manifestación expresa de su acuerdo en un plano no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación. Bajo el supuesto de no recibir respuesta se entender que no se autoriza la modificación.

Las modificaciones estarán contenidas en el Convenio Modificatorio debidamente signado por "**LAS PARTES**", donde se estipule lo conducente, obligado a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el

CONVENIO DE COLABORACIÓN**JMAS- UACH**

paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación. En la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA. EL presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el mes de **Septiembre de 2016**.

Lo anterior, sin perjuicio de que las mismas puedan prorrogar su vigencia, hasta por un periodo de dos años más, siempre y cuando se pacte originalmente y se convenga expresamente y por escrito, de común acuerdo, con cuando menos quince días naturales de anticipación a la conclusión de vigencia.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES", podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Colaboración en cualquier tiempo, mediante notificación por escrito a la otra parte con por lo menos treinta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" llevaran a cabo las acciones necesarias para evitar perjuicios a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. DEFINITIVIDAD. Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que "LAS PARTES" lo consideran como definitivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES", manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizaran todas las acciones necesarias para su cumplimiento, más en caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y por escrito. En caso de subsistir el desacuerdo, se someterá a lo que disponga en definitiva el grupo de trabajo citado en la cláusula QUINTA del presente instrumento.

De no llegar a un acuerdo bajo los términos del párrafo anterior, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Cd. de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN

JMAS- UACH

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares, el día 13 de junio de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

"LA UACH"
MC. JESÚS ENRIQUE SEÁNEZ SAENZ
Rector

"LA JUNTA"
LIC. MAURILIO OCHOA MILLAN
Presidente

LIC. SAÚL JAKOB MARTINEZ
REMPENING
Tesorero

TESTIGO DE HONOR
LIC. CARLOS HERMOSILLO ARTEAGA
Presidente de la Junta Central de Agua
y Saneamiento del Estado de Chihuahua

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. CONSTE.....



Convenio General de Colaboración Académica de fecha 20 de agosto de 2014, celebrado entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y la Escuela Normal de Educación Física del Estado de Coahuila.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ, ASISTIDO POR EL M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO, DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL ESTADO DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL PROFR. GABRIEL ANTONIO MARES MEZA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENEF", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3.- Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4.- Que el M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 476 y 485, de fechas 17 de mayo y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2010 a 2016.

I.5.- Que el M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO participa en el presente Convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 481 de fecha 27 de mayo de 2010, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Educación Física para el periodo comprendido de 2010 a 2016.

g

1

I.6 Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle-Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, -Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ENEF":

II.1 Que la Escuela Normal de Educación Física, es una institución educativa dependiente de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Coahuila, creada mediante decreto el día 19 de septiembre de 1980, por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, dedicada a la formación de Licenciados en Educación Física.

II.2 Que tiene como misión formar docentes que se desempeñen en el ámbito de la educación física en la educación básica, con excelencia, que permita desarrollar conocimientos, habilidades y competencias con actitud creativa y sentido crítico para que aplicando nuevos enfoques e innovaciones pedagógicas enfrenten retos de una sociedad demandante.

II.3 Que el **PROFR. GABRIEL ANTONIO MARES MEZA** acredita su carácter de Director y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, mediante nombramiento expedido por el entonces Gobernador del Estado, Profr. Humberto Moreira Valdés, con fecha 16 de diciembre de 2009.

II.4 Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en la calle David Bertanga s/n de la Colonia Topochico, en la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio, consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se lleve a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de docencia y de investigación, así como programas educativos y difusión del conocimiento en temas que se relacionen entre las partes.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y ALCANCES. Para cumplir con el objeto del presente instrumento, las partes implementarán las actividades descritas a continuación:

a) Promover actividades que deriven en el fomento del desarrollo tecnológico, mejoramiento de las actividades culturales, desarrollo y formación personal, así como las investigaciones relacionadas con estas actividades, por medio de proyectos de colaboración bilateral.

b) Realizar en forma conjunta y equitativa las actividades necesarias para apoyar las actividades, aprovechando la experiencia del personal docente y científico, compartiendo

1.

la infraestructura, recursos y facilidades de que disponen y sujetándose a los programas establecidos para tal efecto.

c) Intercambiar entre sí, toda clase de publicaciones, opiniones y productos de carácter académico que contengan información que sea de utilidad para el desarrollo de las actividades a implementar.

d) Intercambio y movilidad académica de investigadores, alumnos y profesores de los distintos niveles y grados de enseñanza que ambas instituciones imparten.

e) Realizar de manera conjunta la planeación, organización y promoción de eventos académicos, tales como conferencias, teleconferencias, diplomados, cursos de actualización, coloquios, entre otros.

f) Promover el uso, difusión y aprovechamiento de la información generada así como la metodología utilizada para su producción.

g) Sufragar los gastos administrativos propios, resultantes de las actividades que se desarrollen con motivo de este Convenio.

h) Las demás que de mutuo acuerdo, determinen las partes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO. Ambas partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente Convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

QUINTA.- RESPONSABLES. Para el seguimiento, control y ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las partes designan como responsables a los siguientes profesionistas:

a) Por parte de "LA ENEF", al Profr. Gabriel Antonio Mares Meza, en su carácter de Director.

b) Por parte de "LA UACH", al M.C. Francisco Javier Flores Rico, en su carácter de Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de



común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACH" y "LA ENEF", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquélla que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este Convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

DÉCIMA.- USO ACADÉMICO. Las partes podrán utilizar la información derivada del presente Convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de

1 -

carácter académico en que se amerite. Ambas partes se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el día 4 de octubre de 2016, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Este Convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.



DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

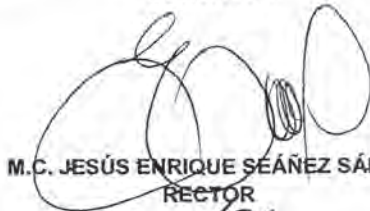
En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente Convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

VIGÉSIMA.-ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.


VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de seis hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 20 del mes de agosto de 2014, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



**M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR**




**M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**POR LA ESCUELA NORMAL DE
EDUCACIÓN FÍSICA DEL ESTADO DE
COAHUILA**



**PROFR. GABRIEL ANTONIO MARES MEZA
DIRECTOR**



**PROF. JESÚS MANUEL DE LA GARZA
LONG
COORDINADOR GENERAL DE
EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN
DOCENTE**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DEL ESTADO DE COAHUILA, EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2014 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2014.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ESTADOS DE ACTIVIDADES DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2014		
	MENSUAL	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE LA GESTIÓN		
INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS	\$ 156,957,490	\$ 443,083,208
PARTICIPACIONES Y ATRIBUCIONES		
CONVENIOS	8,189,163	115,302,274
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
SUBSIDIOS Y SUBVENCIÓNES	152,543,326	855,934,926
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR	902,060	34,235,618
AYUDAS SOCIALES	889,341	3,788,338
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		
INGRESOS FINANCIEROS	708,626	4,060,629
OTROS INGRESOS FINANCIEROS		
TOTAL DE INGRESOS	320,210,005	1,457,364,993
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
SERVICIOS PERSONALES	104,026,044	860,224,707
SERVICIOS GENERALES	29,305,244	183,832,964
MATERIALES Y SUMINISTROS	11,302,484	67,452,917
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
BECAS Y CONDICIONES	22,630,818	61,690,093
AYUDAS SOCIALES	4,068,417	30,405,871
OTROS GASTOS		
	1,063,838	5,587,703
TOTAL DE GASTOS	172,565,045	1,232,424,275
AHORRO NETO DEL EJERCICIO	\$ 147,644,960	\$ 224,880,718

RNG. FRANCISCO ESPINO DE LA PARRA PATRONATO	M.C. ENRIQUE SÁNCHEZ SALAS RECTOR	M.D. SAUL A. MARTÍNEZ CAMPOS SECRETARIO GENERAL	M.A.H. HORACIO JURADO MEDINA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Informe de los Auditores Independientes: Gatz, Yáñezaki, Ruiz Urquiza, S.C., Universidad Autónoma de Chihuahua

Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1° al 31 de agosto del 2014, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. El estado de Actividades ha sido preparado por la administración de la Universidad de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LOGG") y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC") que se describen en la Nota 2 al estado financiero que se acompaña.

Responsabilidad de la administración de la Universidad en relación con el estado de actividades:

La administración de la Universidad es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto y de sus notas de conformidad con las disposiciones sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del control interno que considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de errores importantes debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores independientes:

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre el estado de actividades adjunto con base en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas requieren que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si el estado de actividades está libre de errores importantes.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el estado de actividades. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de riesgos de error importante en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del estado de actividades por parte de la administración de la Universidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación del estado de actividades en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido en nuestra revisión proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Opinión:

En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua indicado en el primer párrafo de este informe, correspondiente al periodo del 1° al 31 de agosto de 2014, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones que se señalan en la Nota 2 al estado de actividades.

Base de adopción de la LOGG

Como se menciona en la Nota 2A), la información financiera se integra de información contable, presupuestaria, programática y complementaria, así como se describe en el desarrollo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable denominado "Normas y Metodología para la Unión de Información Financiera y su Estructura del Estado Financiero Básico del Ente Público y Características de su Notas" a que hace referencia el artículo tercero Baseletro, Transición II de la LOGG. La información contable incluye los siguientes estados e información contable: i) Estado de posición financiera, ii) Estado de actividades, iii) Estado de variaciones en el patrimonio, iv) Estado de flujos de efectivo, v) Estado de cambios en el patrimonio, vi) Reporte de deuda y otros pasivos, vii) Informe sobre otros compromisos y, viii) Notas a los estados financieros. La Universidad conforma a su Ley Orgánica y de acuerdo a lo establecido en su artículo 53 inciso VI deberá presentar de manera mensual los estados financieros básicos conforme al documento antes señalado.

Gatz, Yáñezaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Distrito Toluca, Toluca Limited

C. B. Jorge Luis Ochoa Romero
29 de Septiembre de 2014



Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2014.

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	\$ 2,432,649.00	\$ 5,402,888.00
POSGRADO -->	\$ 356,166.00	\$ 1,093,539.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	\$ 2,788,815.00	\$ 6,496,527.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	\$ 415,059.50	\$ 3,307,906.17
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	\$	\$ 210.84
DONACIONES -->	\$ 4,139.00	\$ 80,850.72
OTROS PRODUCTOS -->	\$ 11,280.23	\$ 314,996.41
VENTAS DE PRODUCTOS -->	\$ 120.00	\$ 1,080.00
CONVENIOS -->	\$ 415,010.97	\$ 2,485,478.11
TOTAL OTROS INGRESOS -->	\$ 845,609.70	\$ 6,190,522.25
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	\$ 3,634,424.70	\$ 12,687,049.25
BECAS Y CONDONACIONES -->	\$ 684,723.10	\$ 1,372,617.39
TOTAL INGRESOS NETOS -->	\$ 2,949,701.60	\$ 11,314,431.86
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	\$ 110,204.64	\$ 916,292.37
MATERIALES DE CONSUMO	\$ 619,929.53	\$ 3,876,104.71
SERVICIOS GENERALES	\$ 1,511,011.55	\$ 7,156,992.62
APOYOS	\$ 2,666.66	\$ 273,584.11
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	\$ 2,243,812.39	\$ 12,222,973.81
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	\$ 6,723.36	\$ 776,006.08
TOTAL INVERSIONES	\$ 6,723.36	\$ 776,006.08
TOTAL DE EGRESOS	\$ 2,250,535.74	\$ 12,998,979.89
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	\$ 699,165.86	\$ 1,684,548.03
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	\$ 1,216,886.78	\$ 2,299,361.80
CUENTAS DE ACTIVO	\$ 280,835.40	\$ 279,235.69
PAGOS DE PASIVO	\$ 236,885.52	\$ 4,263,145.52
TOTAL APLICADO -->	\$ 699,165.86	\$ 1,684,548.03
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$	\$
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 5,126,106.05	\$ 6,342,992.83
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$	\$
INVERSIONES BANCARIAS	\$	\$
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	\$ 5,132,106.05	\$ 6,348,992.83
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	\$ 16,500.00	\$ 6,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	\$	\$
BANCOS MONEDA NACIONAL	\$ 4,033,131.03	\$ 6,342,992.83
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	\$	\$
INVERSIONES BANCARIAS	\$	\$
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	\$ 4,049,631.03	\$ 6,348,992.83

ING. ALFREDO URBINA VALENZUELA
DIRECTOR

L.A.F. ANA RAQUEL CHAVEZ CHAVEZ
CONTADOR

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS
H. CONSEJO DIRECTIVO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2014.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
 EJERCICIO CONTABLE 2014
 FAC. DE C. POLITICAS Y SOCIALES
 CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2014 AL 31-08-2014
 DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	7,131,413.75	14,333,157.75
POSGRADO -->	205,880.00	2,636,598.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	7,337,293.75	16,969,755.75
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	425,443.00	1,765,622.00
DONACIONES -->	0.00	3,400.00
OTROS PRODUCTOS -->	4,000.00	51,880.95
CONVENIOS -->	0.00	1,142,276.28
TOTAL OTROS INGRESOS -->	429,443.00	2,963,179.23
INGRESOS POR TRANSFERENCIA		
TOTAL DE INGRESOS -->	7,766,736.75	19,932,934.98
BECAS Y CONDONACIONES -->	1,256,994.00	3,399,006.30
TOTAL INGRESOS NETOS -->	6,509,742.75	16,533,928.68
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	513,651.76	4,232,938.08
MATERIALES DE CONSUMO	194,135.28	1,884,208.86
SERVICIOS GENERALES	674,959.18	5,184,119.46
APYOS	4,420.00	65,153.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	1,387,166.22	11,366,419.40
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	72,000.04	1,048,948.91
OTROS	0.00	30,227.70
TOTAL INVERSIONES	72,000.04	1,079,176.61
TOTAL DE EGRESOS	1,459,166.26	12,445,596.01
RESQUENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	5,050,576.49	4,088,332.67
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	3,799,236.71	1,176,879.73
CUENTAS DE ACTIVO	1,487,583.04	1,922,037.04
PASOS DE PASIVO	-236,245.26	989,415.90
TOTAL APLICADO -->	5,050,576.49	4,088,332.67
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,750.00	3,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0.00	0.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,119,400.11	4,296,279.84
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	3,123,150.11	4,300,029.84
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,750.00	3,750.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,119,400.11	4,296,279.84
INVERSIONES BANCARIAS	0.00	0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	3,123,150.11	4,300,029.84

M.A. Elva Díaz Anzueta
 Director

L.C. Jesús García Chávez
 Secretario Administrativo

L.A.P. Ricardo Raúl Galarrza Ortega
 Contador



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 30 de junio de 2014.



ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2014

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	445,665.00	4,249,073.00
POSGRADO		509,520.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	445,665.00	4,848,393.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	370,494.80	3,280,002.10
PRODUCTOS FINANCIEROS	5,460.56	45,232.18
FINANCIACIONES		229,300.00
OTROS PRODUCTOS	25,898.00	155,495.77
CONVENIOS		223,855.96
TOTAL OTROS INGRESOS	401,623.16	3,930,885.91
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	847,288.16	8,779,278.91
RECAS Y CONDONACIONES	35,620.75	414,207.50
TOTAL INGRESOS NETOS	811,667.41	8,365,071.41
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	357,091.91	2,160,209.52
MATERIALES DE CONSUMO	310,498.61	1,191,174.97
SERVICIOS GENERALES	788,773.33	2,885,478.39
APYOS	147,261.58	165,917.81
TOTAL GASTOS DE OPERACION	1,583,625.43	6,212,781.59
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	5,249.24	30,386.25
OTROS		
TOTAL INVERSIONES	5,249.24	30,386.25
TOTAL DE EGRESOS	1,588,874.67	6,243,177.84
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-77,207.26	2,121,893.53
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	1,036,475.76	995,993.70
CUENTAS DE ACTIVO	294,418.92	1,146,132.75
PAGOS DE PASIVO	-34,210.42	-20,232.92
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	-77,207.26	2,121,893.53
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	15,500.00	19,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	150,144.89	81,689.13
INVERSIONES BANCARIAS	2,609,553.54	1,659,553.54
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	2,775,198.43	1,740,722.67
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	39,500.00	19,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	332,447.05	61,689.13
INVERSIONES BANCARIAS	372,761.92	1,659,553.54
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	744,709.97	1,740,722.67

6/30/14
Paso Revisión

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Mín
Cont Saldo

[Handwritten signature]

Autorizó: *[Signature]* C. P. Y. H. A. OSCAR JOSÉ TALavera SANCHEZ SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Elaboró: *[Signature]* C. P. MARTHA ELIZABETH CHÁVEZ REYES UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de julio de 2014.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE JULIO DEL 2014.		
Cuenta	Periodo	Acumulada
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	37,321.00	4,286,394.00
POSGRADO		599,320.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	37,321.00	4,885,714.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	359,905.00	3,639,907.10
PRODUCTOS FINANCIEROS	3,234.57	45,466.75
DONACIONES	200.00	229,600.00
OTROS PRODUCTOS	2,184.61	157,879.78
CONVENIOS		223,855.86
TOTAL OTROS INGRESOS	365,524.18	4,296,609.49
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	402,844.18	9,182,323.49
BECAS Y CONDONACIONES	3,285.00	417,492.50
TOTAL INGRESOS NETOS	399,559.18	8,764,830.99
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	272,984.50	2,433,004.02
MATERIALES DE CONSUMO	92,828.37	1,263,603.24
SERVICIOS GENERALES	521,525.21	3,217,004.60
APYDOS	37,980.47	203,878.26
TOTAL GASTOS DE OPERACION	924,918.55	7,137,786.14
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	48,594.80	78,999.89
OTROS		
TOTAL INVERSIONES	48,594.80	78,999.89
TOTAL DE EGRESOS	973,513.35	7,216,771.03
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-574,033.57	1,547,858.96
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	-87,541.72	868,451.90
CUENTAS DE ACTIVO	-388,797.95	777,335.20
PAGOS DE PASIVO	-107,694.30	-127,927.22
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	-574,033.57	1,547,859.98
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	19,500.00	19,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	61,866.13	305,432.28
INVERSIONES BANCARIAS	1,658,503.54	1,318,248.67
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,740,722.87	1,643,180.95
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	39,500.00	19,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	332,447.15	305,432.28
INVERSIONES BANCARIAS	372,781.92	1,318,248.67
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	744,729.07	1,643,180.95

Mano
Poo la Mendez

[Handwritten signature]

9/11
ant. Salas D.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. E. ELIJA SANCHEZ
DIRECTORA

Autorizó:
C. P. M. OSCAR ROEL TALAVERA RAMONIZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Emitió:
C. P. MARTA ELIZABETH CHAVEZ REYES
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

FORMA 3 UOPT 03 Rev 2 31/03/2011



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DEL 2014		
Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	3,539,611.00	7,826,005.00
POSGRADO	368,385.00	965,705.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	3,908,000.00	8,791,710.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	1,393,656.00	5,333,563.10
PRODUCTOS FINANCIEROS	4,493.73	49,360.48
CONDONACIONES	237,100.00	465,600.00
OTROS PRODUCTOS	2,000.00	159,679.76
CONVENIOS		223,885.86
TOTAL OTROS INGRESOS	1,872,449.73	6,233,658.22
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS	5,780,449.73	15,025,368.22
BEGAS Y CONDONACIONES	361,215.50	778,805.00
TOTAL INGRESOS NETOS	5,419,234.23	14,246,563.22
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	378,138.50	2,811,232.52
MATERIALES DE CONSUMO	291,825.02	1,575,629.16
SERVICIOS GENERALES	733,122.19	3,950,126.79
APYOS	396,367.50	600,245.78
TOTAL GASTOS DE OPERACION	1,799,454.11	8,937,234.25
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO		78,990.88
OTROS		
TOTAL INVERSIONES	0.00	78,990.88
TOTAL DE EGRESOS	1,799,454.11	9,016,225.14
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	3,619,780.12	5,230,338.08
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	3,570,180.64	4,468,632.62
CUENTAS DE ACTIVO	483,861.47	1,261,186.67
PAGOS DE PASIVO	-371,565.99	-499,493.21
PATRIMONIO		
TOTAL APLICADO	3,682,476.12	5,230,338.08
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	19,500.00	19,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	305,432.26	121,119.19
INVERSIONES BANCARIAS	1,318,248.87	5,072,742.40
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	1,643,181.13	5,213,361.59
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	38,500.00	19,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	332,447.05	121,119.19
INVERSIONES BANCARIAS	372,781.82	5,072,742.40
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	744,728.87	5,213,361.59

6/3/14
Paula Hernandez
[Signature]

[Signature]
GH
[Signature]
ant. Sandoz
[Signature]




Autorizó: *[Signature]*
 C. P. F. M. A. OSCAR JOEL TALAVERA SANCHEZ
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Elaboró: *[Signature]*
 C. P. BEATRIZ ELIZABETH CHAVEZ REYES
 UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

FORTAL UCPT 05 Rev. 2 11/03/2011



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Filosofía y Letras correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2014.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA		AGOSTO	Acumulado
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS			
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2014			
INGRESOS			
INGRESOS PROPIOS			
LICENCIATURA		1,145,840.00	2,581,870.00
POSGRADO		2,018,807.00	8,190,860.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS		3,162,647.00	10,772,730.00
OTROS INGRESOS			
SERVICIOS		788,840.00	3,930,580.80
PRODUCTOS FINANCIEROS		23.58	333.88
DONACIONES		6,270.00	27,240.00
OTROS PRODUCTOS		0.00	155,621.00
CONVENIOS		0.00	28,631.17
TOTAL OTROS INGRESOS		794,933.56	4,142,416.85
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS			
TOTAL DE INGRESOS		3,957,580.56	14,915,146.85
BECAS Y CONDONACIONES		993,583.20	2,815,600.00
TOTAL INGRESOS NETOS		2,963,997.36	12,099,546.85
GASTOS DE OPERACION			
SERVICIOS PERSONALES		447,892.78	4,059,692.09
MATERIALES DE CONSUMO		736,146.36	3,898,178.17
SERVICIOS GENERALES		916,565.17	11,328,420.57
APOYOS		91,631.82	242,382.95
TOTAL GASTOS DE OPERACION		2,192,136.13	19,328,673.78
INVERSIONES			
MOBILIARIO Y EQUIPO		434,220.92	587,475.93
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES		0.00	0.00
OTROS		0.00	0.00
TOTAL INVERSIONES		434,220.92	597,475.93
TOTAL DE EGRESOS		2,626,357.05	19,926,149.71
DEFICIT/REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS		337,640.31	-7,826,602.86
APLICADO A			
CAJA Y BANCOS		-622,023.48	-632,197.70
CUENTAS DE ACTIVO		2,890,523.25	-4,890,488.00
PAGOS DE PASIVO		-1,930,859.46	-2,563,917.16
PATRIMONIO		0.00	0.00
TOTAL APLICADO		337,640.31	-7,826,602.86
SALDOS EN EFECTIVO			
		Saldo Inicial	Saldo Final
FONDOS FIJOS		8,000.00	8,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		842,630.70	10,433.00
INVERSIONES BANCARIAS		0.00	0.00
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		650,630.70	18,433.00
 M.E. LUIS ALBERTO HERRO RAMIREZ DIRECTOR			
 M.I. ISELA IVONNE MEDINA CHAVEZ SECRETARIA ADMINISTRATIVA			
 M.F. SAIRA JUDITH GONZALEZ CHAVEZ CONTADORA			

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ingeniería correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2014.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE INGENIERIA ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE AGOSTO DE 2014		
	PERÍODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA	4,971,602.00	8,500,243.00
POSGRADO	2,075,510.00	3,503,315.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	7,047,112.00	12,403,558.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS	3,477,653.04	6,596,174.29
PRODUCTOS FINANCIEROS	152,625.38	264,814.43
DONATIVOS	321,647.99	578,655.34
OTROS PRODUCTOS	70,783.08	295,340.20
CONVENIOS	2,038,002.46	2,188,170.95
TOTAL OTROS INGRESOS	6,060,711.95	9,923,155.21
TOTAL INGRESOS	13,107,823.95	22,326,713.21
BECAS Y CONDONACIONES	902,513.50	1,828,280.75
TOTAL INGRESOS NETOS	12,205,310.45	20,498,432.46
GASTOS DE OPERACIÓN		
SERVICIOS PERSONALES	1,647,850.15	2,363,455.22
MATERIALES DE CONSUMO	1,392,581.25	2,557,610.65
SERVICIOS GENERALES	6,765,437.81	9,312,012.45
APOYOS	428,602.50	685,693.62
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	10,234,471.71	14,918,771.94
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	222,158.61	394,303.52
CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	3,443,297.27	9,724,232.15
OTROS	299,257.82	299,257.82
TOTAL INVERSIONES	3,964,713.70	5,417,793.49
TOTAL DE EGRESOS	14,199,185.41	20,336,565.43
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-1,993,874.96	161,867.03
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
BANCOS EN MONEDA NACIONAL	18,105,467.85	13,727,742.80
INVERSIONES BANCARIAS	1,631,445.82	485,134.44
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERÍODO	19,740,413.67	14,216,377.24
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	3,500.00	3,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	2,627,399.29	13,727,742.80
INVERSIONES BANCARIAS	9,377,207.01	485,134.44
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	12,008,106.30	14,216,377.24




M.I. RICARDO TORRES KNIGHT
DIRECTOR


M.I. LETICIA MÉNDEZ MARISCAL
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA


C.P. BLANCA A. CARRILLO DOMÍNGUEZ
CONTADORA



Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Medicina correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2014.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA
EJERCICIO CONTABLE 2014
FAC. DE MEDICINA
INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2014 AL 31-08-2014

CUENTA	PERIODO	ACUMULADO
INGRESOS PROPIOS		
LICENCIATURA -->	5,482,395.00	13,300,186.00
POSGRADO -->	108,990.00	1,159,210.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	5,591,385.00	14,459,406.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	1,590,291.00	13,689,202.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	24,051.35	217,617.26
DONACIONES -->	11,500.00	11,500.00
OTROS PRODUCTOS -->	21,280.00	85,271.14
CONVENIOS -->	82,945.34	768,852.68
TOTAL OTROS INGRESOS -->	1,730,067.69	14,772,443.08
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TOTAL DE INGRESOS -->	7,321,452.69	29,231,849.08
BECAS Y CONDONACIONES -->	395,124.25	971,787.90
TOTAL INGRESOS NETOS -->	6,926,328.44	28,260,061.18
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	749,058.63	4,681,038.36
MATERIALES DE CONSUMO	929,457.33	6,581,139.56
SERVICIOS GENERALES	1,292,328.91	5,553,191.08
APOYOS	10,953.20	206,588.00
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	2,981,798.07	17,021,957.00
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-1,905.71	46,698.53
OTROS	0	500,400.59
TOTAL INVERSIONES	-1,905.71	547,099.12
TOTAL DE EGRESOS	2,979,892.36	17,569,056.12
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	3,946,436.08	10,691,005.06
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	3,669,688.20	8,797,462.89
CUENTAS DE ACTIVO	82,967.50	1,897,244.50
TOTAL APLICADO -->	3,946,436.08	10,691,005.06
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,000.00	13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	5,299,142.10	7,444,786.86
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	10,053,024.77	11,577,068.21
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	15,385,166.87	19,034,855.07
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,000.00	13,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,114,805.45	7,444,786.86
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	8,109,586.73	11,577,068.21
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	9,237,392.18	19,034,855.07

DR. JESUS GPE BENAVIDES OLIVERA

DIRECTOR

DR. FERNANDO PROZCO R.C.P SILVIA OLIVAS C.

SRIO. ADMINISTRATIVO DEPTO. CONTABILIDAD



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
Rector

M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
Secretario General

DR. ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
Director Académico

M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
Director Administrativo

M.C. JAVIER MARTÍNEZ NEVÁREZ
Director de Investigación y Posgrado

M.D. SERGIO REAZA ESCÁRCEGA
Director de Extensión y Difusión Cultural

DR. ROSENDO MARIO MALDONADO ESTRADA
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

LIC. ADRIÁN GABRIEL PINÓN OLIVAS
Coordinador de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Facultad de Artes
M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
M.C. FRANCISCO JAVIER FLORES RICO
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
M.E. ELVIRA SÁENZ LÓPEZ
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
D.PH. MOISÉS BASURTO SOTELO
Director

Facultad de Filosofía y Letras
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
Director

Facultad de Ciencias Químicas
ING. ALFREDO RAMÓN URBINA VALENZUELA
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. RICARDO RAMÓN TORRES KNIGHT
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
LIC. ELOY DÍAZ UNZUETA
Director

Facultad de Medicina
DR. JESÚS GUADALUPE BENAVIDES OLIVERA
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.A.R.H. LILIANA ÁLVAREZ LOYA
Directora

Facultad de Odontología
DR. GUSTAVO ALATORRE VALLARINO
Director

Facultad de Derecho
M.D.H. ENRIQUE ANTONIO CARRETE SOLÍS
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
M.A. LUIS RAÚL ESCÁRCEGA PRECIADO
Director

Facultad de Economía Internacional
M.A. HERIK GERMÁN VALLES BACA
Director